



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2020)

Referencia: 2020-0187

SE NIEGA el “embargo y posterior secuestro” de la matrícula mercantil de la sociedad demandada CS INDUSTRIAS METÁLICAS S.A.S., comoquiera que la misma no es un bien susceptible de ser cautelado.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ
(2)

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO	
SECRETARÍA	
Bogotá, D.C., 21/08/2020	50
Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. de esta misma fecha.	
Miguel Ávila Barón Secretario	